



1. FECHA DE SOLICITUD

Departamento:		Municipio:		Fecha:		Hora:	
				Año/ Mes/Día			

2. CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN (CUI) DIGITOS COMPLETOS:

Depto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo														
						N.I													
						CID													

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Defensor		Sancionado		Ministerio Público		Otro		¿Cual?
Nombres y apellidos:								Identificación:
Dirección:								Oficina:
Departamento:						Municipio:		
Teléfono:								
CORREO ELECTRÓNICO:								

DATOS DEL SANCIONADO									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		otro		No.
Expedido en	Departamento:						Municipio:		
Nombres:					Apellidos:				
Cárcel o URI:	¿Cuál?				Pabellón:		Torre:		
Prisión domiciliar	Dirección:						Teléfono:		
Correo electrónico:									

DATOS DE LA DEFENSA									
Tiene asignado defensor	SI	NO	Público:	DP	OF	Privado	LT	T.P. N°	
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		otro		N°:
Expedido en:	Departamento:				Municipio:				
Primer Nombre:	Segundo Nombre:				Apellidos:				
Lugar de notificación									
Dirección:			Localidad:				Barrio:		
Departamento:			Municipio:						



Teléfono:	Correo Electrónico:

4. DATOS DE LA SANCIÓN

Fecha de la Sentencia:	
Sanción:	
Fecha de captura:	

5. AUDIENCIA Y/O SOLICITUD (Marque con una X)

Antes de realizar la solicitud verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en la ley. Vea anexo de requisitos.

Tipo de solicitud	Artículo del Código Penal	Marque con una (X)
Libertad por pena cumplida	Artículo 317 numeral 1° de la Ley 906 de 2004	
Libertad condicional	El artículo 64 del Código Penal (Ley 599 De 2000) Modificado por la Ley 1709 de 2014 artículo 30.	
Redención de pena	Artículo 82. Redención de pena por trabajo, Artículo 97. Redención de pena por estudio. Artículo 98. Redención de pena por enseñanza. LEY 1709 DE 2014. Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.	
Redención de pena durante la prisión domiciliaria.	Artículo 38 E. Adicionado por el art. 26, Ley 1709 de 2014. Redención de pena durante la prisión domiciliaria.	
Prisión domiciliaria del Art. 38 B del CP	Artículo 38 B Código de Procedimiento Penal. Cuando no se haya desatado en el Juzgado de Circuito o aparezcan elementos nuevos.	
Prisión domiciliaria del Art. 38G del CP.	Artículo 38G. Adicionado por el art. 28, Ley 1709 de 2014. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada.	
Prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer y el hombre cabeza de familia.	Artículo 1° Ley 750 de 2002, en armonía con el art. 314 No. 5 del CPP.	
Prisión domiciliaria por embarazo.	Artículo 314 No. 3 del CPP.	



Prisión domiciliaria cuando fuere mayor de sesenta y cinco (65) años.	Artículo 314 No. 2 del CPP.	
Reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad muy grave.	Artículo 68 CP, 314 N° 4 Y 461 del CPP	
Prisión domiciliaria transitoria	Decreto Ley 564 de 2020	
Cambio de Domicilio	Artículo 65, Código Penal (Ley 599 de 2000)	
Beneficios administrativos: Salir del penal sin vigilancia hasta por 72 horas	Artículo 147. Código Penitenciario. (Ley 65 de 1993).	
Beneficios administrativos. salida sin vigilancia durante quince (15) días continuos y sin que exceda de sesenta (60) días al año	ART. 3º. La Ley 65 de 1993 tendrá un nuevo artículo 147A del siguiente tenor: ART: 147A. Permiso de salida.	
Redosificación de la pena	Artículo 38 No. 7 del Código de Procedimiento Penal.	
Permiso para trabajar	Artículo 38 D inciso 3º del Código Penal.	
Permiso para salir del país		
Acumulación jurídica de penas	Artículo 38 numeral 2º y artículo 460 del Código de Procedimiento Penal	
Extinción de la sanción penal	Artículo 38 No. 8 del Código de Procedimiento Penal	
Ocultamiento de datos	Artículo 88 N° 7 y 38 Inciso final del código penal (Ley 599 de 200) Sentencia SU-458 DE 2012.	
Remisión por competencia		
Otros	¿Cuál?	

6. ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD Y/O AUDIENCIA:

Petición



7. RED DE APOYO

Nombres y apellidos	Documento de identidad	Celular	Correo	Parentesco u otros

Fecha de Programación de la audiencia: (uso exclusivo del Juzgado)

Departamento:		Municipio:		Fecha: Año / Mes /Día		Hora:	
---------------	--	------------	--	-----------------------------	--	-------	--

ACEPTO SER NOTIFICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Firma del peticionario,

C.C.

INSTRUCCIONES

- a. Diligencie el Código Único de Investigación (CUI) en forma completa, asegúrese de que corresponde al proceso del cual hace la solicitud.
- b. Indique el Delito por el cual esta sancionado
- c. Debe definir el tipo de solicitud.
- d. Llenar la información de los sujetos procesales que van a asistir a la audiencia en forma completa, y el establecimiento carcelario donde se encuentra detenido.
- e. Recuerde anotar las direcciones completas (sur, bloque, apartamento, ciudad, etc.)
- f. Indicar el número de Juez que va a asistir a la diligencia y especificar su dirección completa.
- g. En el evento de presentarse más sancionados, adjunte un anexo incluyendo los datos completos solicitados en este formato, numeral 3
- h. Se **DEBE** diligenciar completamente, dejar algún espacio en blanco puede ocasionar la devolución de la solicitud.
- i. Colocar N/A si no aplica.
- j. Toda solicitud debe ser diligenciada en letra clara y legible, no se admitan tachones o enmendaduras al momento de la radicación.